

Sesión: 115

Fecha: 16-12-2020 Hora: 13:08

Proyecto de Resolución Nº 1417

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que considere proponer un proyecto de ley que flexibilice la normativa que rige en materia de donaciones a fin de atenuar las trabas actualmente existentes, para ampliarlas a los ámbitos de interés público y a los aspectos que se proponen.

Votación Sala

Estado:

Sesión:

Fecha:

A Favor:

En Contra: Abstención:

Inhabilitados:

Autores:

- 1 Jorge Alessandri Vergara
- 2 Juan Antonio Coloma Álamos
- 3 María José Hoffmann Opazo
- 4 Javier Macaya Danús
- 5 Guillermo Ramírez Diez
- 6 Sebastián Torrealba Alvarado



Adherentes:

.

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO UNA LEY CORTA DE DONACIONES PARA FLEXIBILIZAR LA LEGISLACIÓN ACTUAL, DE MODO DE ATENUAR LAS TRABAS PARA DONAR, COMO TAMBIÉN PARA LOGRAR UNA ACTUALIZACIÓN DE LAS MATERIAS DE INTERÉS PÚBLICO EN LAS DONACIONES

CONSIDERANDO:

- 1. Que, como es de público conocimiento, nos encontramos en medio de una crisis sanitaria y económica sin precedentes, a causa de la pandemia del Coronavirus o Covid-19, y las inevitables medidas que tuvieron que tomar la generalidad de los gobiernos a nivel mundial para prevenir la expansión del virus, tales como el distanciamiento social, el confinamiento y las cuarentenas. Además, en el caso de Chile, esta crisis sanitaria se ha sumado a la crisis social que ha afectado a nuestro país desde octubre del año 2019, ya que ambas en conjunto han tenido efectos catastróficos en la vida de gran parte de nuestros compatriotas, muchos de los cuales han perdido su trabajo, y han debido enfrentar graves problemas en sus finanzas personales y familiares.
- 2. Que, para poder paliar las diversas necesidades afectan la vida de los chilenos y chilenas, existen una serie de fundaciones que, a través de programas de ayuda, buscan resolver problemas concretos en temas financieros, educacionales, de salud, etc. Ahora bien, para poder asegurar su funcionamiento, estos organismos necesitan de los aportes de personas naturales o jurídicas, por lo que hoy más que nunca, es necesario eliminar o atenuar las trabas que existen actualmente en la legislación para poder efectuar dichos aportes benéficos. Asimismo, resulta indispensable actualizar los ámbitos que se consideran como de interés público para las donaciones.

OFICINA

- 3. Que, actualmente, de la normativa que rige en materia de donaciones, el artículo 46 del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y el artículo 10 la ley Nº 19.885, incentivan y norman el buen uso de donaciones que dan origen a beneficios tributarios y los extiende a otros fines sociales y públicos, siendo las más utilizadas por las organizaciones sociales. Si bien estamos conscientes de que el ejecutivo tiene intenciones de emitir un proyecto de carácter general y global que regule de manera orgánica las donaciones, sabemos que dicho proyecto, por tener que armonizar más de 23 leyes que regulan las donaciones con toda su institucionalidad, va a ser de muy compleja eleboración y tramitación. Por ende, y dadas las urgencias que estamos viviendo, no podemos seguir postergando el envío de una ley corta de donaciones, que pueda flexibilizar los aspectos más complejos de la normativa que actualmente rige la materia. De este modo, una ley corta que mejore las normas más utilizadas en materia de donaciones pasa a ser un paso fundamental y permiterá sentar las bases para una futura ley general de donaciones, que requerirá un análisis más profundo, una gran discusión y una tramitación más larga.
- 4. Que, en particular, el artículo 46 del Decreto Ley Nº 3.063 y el artículo 10 de la Ley Nº 19.885 limitan las donaciones en un 5% de la renta líquida imponible, lo cual deja fuera a muchos donantes que quisieran donar, pero deben enfrentar un impuesto combinado de hasta un 65%. Estimamos que una fórmula ya existente en otras leyes vigentes, como la Ley Valdés, con un límite único en UTM, sin combinarlo con la renta líquida imponible, permitiría flexibilizar la posibilidad de otorgar aportes, sin que esto suponga un costo fiscal. En segundo lugar, sería indispensable incluir específicamente como donantes a personas naturales y jurídicas, de modo de posibilitar que cualquier persona pueda efectuar donaciones. En tercer término, resultaría fundamental agregar asuntos de

interés público que actualmente esta norma no contempla y que son muy relevantes en el contexto actual, tales como salud, medioambiente y derechos humanos, entre otros, ya que hoy en día la ley solo contempla donaciones primordialmente en cultura, ciencia y pobreza. Finalmente, sería necesario establecer ciertas mejorías en el ámbito de la transparencia en las donaciones, así como dotar al SII y al ministerio de Justicia, de ciertas facultades de tramitación, fiscalización y control, y evitando que otros organismos como las Municipalidades, Universidades o Ministerios intervengan en el procedimiento y lo dificulten innecesariamente.

5. Que, en cuanto a la Ley Nº 19.885, la principal reforma que es necesario introducir, dice relación con el artículo 10, de modo de establecer un tope global en UTM en las donaciones, ya que la fórmula actual de límite según renta líquida imponible del año en que se efectúa la donación, solo se puede determinar al año siguiente, lo cual finalmente termina siendo la traba principal para que se puedan efectuar donaciones con certeza y seguridad.

PROYECTO DE ACUERDO

En atención a las consideraciones anteriormente esgrimidas, la Honorable Cámara de Diputados acuerda sugerir a S.E. el Presidente de la República que, mientras que el ejecutivo prepara el proyecto de una ley general y global que regule de manera orgánica las donaciones, pueda proponer un proyecto de ley corta que flexibilice la normativa que rige actualmente en materia de donaciones, principalmente el artículo 46 del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, y el artículo 10 de la ley Nº 19.885, de manera de atenuar las trabas actualmente existentes, para

ampliar los ámbitos de interés público, y aspectos señalados en los considerandos previamente expuestos.

JORGE ALESSANDRI VERGARA DIPUTADO



FIRMAD DIGITAL MENTE
H.D. JORGE ALESSANDRI V.









FIRMADO DIGITALMENTE:

H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.

